

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 148-2019-GG-OSITRAN

Lima, 08 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0870-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 412-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0466-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2019, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la oficina desconcentrada del Ositran en la ciudad de Cusco", por el valor estimado de S/84 455,37 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 37/00 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0870-2019-GA-OSITRAN del 4 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración informó que, el postor adjudicatario de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN no cumplió con presentar la documentación completa exigida en el numeral 2.4 de la Sección Específica de las Bases Integradas, perdiendo automáticamente la buena pro, por lo que resulta necesario requerir al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato;

Que, asimismo, señaló que la oferta presentada por el postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación asciende al total de S/ 96 750,00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles); superando el valor estimado ascendente a S/ 84 455,37 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 37/100 Soles);

Que, al respecto, la Gerencia de Administración solicitó autorización para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 96 750,00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), el cual supera el valor estimado en S/ 12 294,63 (Doce mil doscientos noventa y cuatro y 63/100 Soles); de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en atención de las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN del 21 de febrero de 2019;

Que, además, la Gerencia de Administración informa que se han realizado las gestiones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el incremento de la disponibilidad presupuestal; por lo que se emitió el Memorando N° 0412-2019-GPP-OSITRAN del 30 de octubre de 2019, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 713 y la previsión de crédito presupuestario, por el monto total ascendente a S/88 690,50 (Ochenta y ocho mil seiscientos noventa y 50/100 Soles);

Que, mediante comunicación electrónica del 5 de noviembre de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la comunicación formal de la pérdida de la buena pro a Pacific Security S.R.L. se realizó el 4 de noviembre de 2019, mediante el Oficio N° 749-2019-JLCP-GA-OSITRAN, motivo por el cual, en el presente caso, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, necesita validar la oferta presentada por el postor World Security Services S.A.C., la cual fue calificada previamente pero supera el valor estimado del procedimiento de selección; asimismo, indicó que el plazo de cinco (5) días para





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

validar la referida oferta debe ser computado desde el día siguiente de notificado el Oficio N° 749-2019-JLCP-GA-OSITRAN, vale decir, desde el 5 de noviembre de 2019;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, en tal sentido, contando con la certificación presupuestaria y la previsión presupuestaria emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y suscritas por la Gerencia de Administración, en el caso de la segunda, se planteó la necesidad de aprobación para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 96 750,00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0466-2019-GAJ-OSITRAN del 6 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la aprobación para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN, propuesta por la Gerencia de Administración, considerando jurídicamente viable su aprobación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2019, se delegó en la Gerencia General la facultad de autorizar a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Gerencia de Administración de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones; y, la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-OSITRAN, para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la oficina desconcentrada del Ositran en la ciudad de Cusco”, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 96 750,00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019090244

